

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en el municipio de Cali - Valle del Cauca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en el municipio de Cali - Valle del Cauca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0445 de fecha 24 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el 26 de junio de 2024, la Dirección Regional Valle del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de doce (12) meses , a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: 805.020.621-1, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, en la sede administrativa ubicada en la carrera 27 # 6-64, en el barrio el Cedro, en la sede operativa de la carrera 108 # 48 – 91 Km 1 Vía Jamundí, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, con una capacidad instalada de doscientos setenta y cinco (275) cupos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EL FAMILIA**, mediante comunicación radicado Orfeo 202512220000123592 de fecha 14 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: **805.020.621 -1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en el municipio de Cali - Valle del Cauca.*

Cali - Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 526 del 14 de marzo de 2011, expedida Dirección Regional del Valle ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Valle ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 28 de mayo y 20 de junio del 2025, profesionales de la Dirección Regional Valle ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede General ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 108 # 48 – 91 Km 1 Vía Jamundí, en el municipio de Cali – Valle del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Proyecto de Atención Institucional) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional PAI), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Valle ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede General ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en el municipio de Cali – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en el municipio de Cali - Valle del Cauca.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en la sede administrativa carrera 27 # 6 – 64, Barrio el Cedro y sede operativa, ubicada en la Carrera 108 # 48 – 91 Km 1 Vía Jamundí, en el municipio de Cali – Valle del Cauca, con una capacidad instalada de doscientos setenta y cinco (275) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en el municipio de Cali – Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la Sra. ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.275.044 en su calidad de representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: 805.020.621-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [administrativoprincipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprincipal@crecefamilia.org)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en el municipio de Cali - Valle del Cauca.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Ubicada en la carrera 27 # 6 – 64, Barrio el Cedro en el municipio de Cali – Valle del Cauca.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Junio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

|          |                             |                                                                 |        |
|----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|
| Revisó   | Sonia Rocio Romero González | Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG    |
| Proyectó | Trino Junior Galvis Ledezma | Abogado – Contratista                                           | Galvis |

<sup>2</sup> Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>COMUNICADO EXTERNO</b>           |
| <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> |
| <b>PÚBLICA</b>                      |

Página 1 de 6

Santiago de Cali, 25 de junio del 2025

**Doctor**

**Trino Junior Galvis Ledezma**

**Aseguramiento de la Calidad**

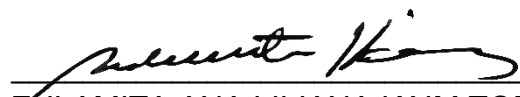
**Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento**

**ICBF – Sede Nacional**

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de licencias de funcionamiento de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** unidad de atención Carrera 108 No. 48-91 Km. 1 Vía a Jamundí Santiago de Cali, Valle del Cauca, a la dirección electrónica [sulamitakaimrl@crecefamilia.org](mailto:sulamitakaimrl@crecefamilia.org) o [administrativoprncipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprncipal@crecefamilia.org).

Atentamente,

  
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro  
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 – 3154069452  
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: [administrativoprincipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprincipal@crecefamilia.org)

---

**RE: Autorizacion de Notificacion Electronica**

---

**Desde** Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

**Fecha** Mié 25/06/2025 19:00

**Para** PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA <administrativoprincipal@crecefamilia.org>

 1 archivo adjunto (503 KB)  
3118 -.pdf;

Señora:

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

Representan Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3118 de 25 de junio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en la sede administrativa carrera 27 # 6 – 64, Barrio el Cedro y sede operativa, ubicada en la Carrera 108 # 48 – 91 Km 1 Vía Jamundí, en el municipio de Cali – Valle del Cauca, con una capacidad instalada de doscientos setenta y cinco (275) cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



**Trino Junior Galvis Ledezma**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a La Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>COMUNICADO EXTERNO</b>           |
| <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> |
| <b>PÚBLICA</b>                      |

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 26 de junio del 2025

**Profesional**

**Trino Junior Galvis Ledezma**

**Oficina de Aseguramiento de la Calidad**

**Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas**

**ICBF – Sede Nacional**

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 25 de junio del 2025 de la **Resolución No. 3118 del 25 de junio de 2025** en la cual se resuelve RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en la sede administrativa carrera 27 # 6 – 64, Barrio el Cedro y sede operativa, ubicada en la Carrera 108 # 48 – 91 Km 1 Vía Jamundí, en el municipio de Cali – Valle del Cauca, con una capacidad instalada de doscientos setenta y cinco (275) cupos.

Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

  
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro  
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 – 3154069452  
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: [administrativoprincipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprincipal@crecefamilia.org)

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3118 del 25 de junio del 2025**

**ONG CRECER EN FAMILIA**

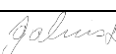
En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3118 del 25 de junio del 2025** Por la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados, en la sede administrativa carrera 27 # 6 – 64, Barrio el Cedro y sede operativa, ubicada en la Carrera 108 # 48 – 91 Km 1 Vía Jamundí, en el municipio de Cali – Valle del Cauca, con una capacidad instalada de doscientos setenta y cinco (275) cupos, fue notificada electrónicamente el día 25 de junio de 2025. Para lo cual el representante legal el 26 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 27 de junio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

|           |                                                                                         |                                                                                       |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:   | Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento |  |
| Proyectó: | Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista                                       |  |

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080